



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

ANUNCIO

Don Javier Fernández Gualda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gerena

Hace saber: Que expuesto al público, mediante anuncio publicado en el BOP de Sevilla nº 292, de fecha 20 de diciembre de 2022, en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, el acuerdo de aprobación provisional de la **Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de los espacios deportivos municipales**, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2022, y no habiéndose presentado alegaciones en el trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha devenido definitivo el citado acuerdo, reproduciéndose a continuación el objeto de la modificación:

**Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la
Tasa por la utilización de los espacios deportivos municipales**

1) Modificación del artículo 5 sobre beneficios fiscales:

Artículo 5º.- Beneficios Fiscales

En la presente tasa se concederán las siguientes bonificaciones :

- 1.- Bonificación del 10 % en la cuota a partir del 2º miembro y hasta el segundo grado de consanguinidad, en el supuesto de varios miembros de una misma unidad familiar que hagan uso de las instalaciones deportivas. En el supuesto de causar baja algún familiar se perderá el derecho a la bonificación anterior.
- 2.- Bonificación del 15%, para mayores de 65 y pensionistas.
- 3.- Bonificación del 15%, para miembros de familias numerosas.
- 4.- Bonificación del 15%, para personas con diversidad funcional o psíquica, debiendo acreditarlo el interesado mediante la presentación del certificado oficial que reconozca tal condición en grado igual o superior al 33%.
- 5.- Bonificación del 100 % de la tasa, en cualquier modalidad, para el alumnado que pertenezca a familias en riesgo de exclusión social y/o con graves dificultades económicas, siempre que se informe por técnico competente de los servicios sociales, lo que será revisable cada año, debiendo presentarse en el Ayuntamiento, informe actualizado, al menos, a comienzo del ejercicio.

2) Modificación del cuadro 2 del epígrafe 2 del artículo 7 sobre cuota tributaria, limitando el número de horas máximo, con la siguiente redacción:

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	XX7DdhQKOB9sZ2I1zN7v5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	08/02/2023 13:05:21
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XX7DdhQKOB9sZ2I1zN7v5A==		





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Artículo 7º.- Cuota tributaria

1.- La cuotas tributarias se determinarán por aplicación de las siguientes tarifas:

EPÍGRAFE 2. COMPLEJO DEPORTIVO “MANUEL SANTOS GARCÍA”. PISCINA CUBIERTA.

Espacios	Duración	Precio (€)
Calle nado libre	1 hora	22
Piscina completa	1 hora	120

Epígrafe 2.2 Entrada por día:

Usuarios	Precio día (€)
De 3 a 14 años (2 horas máximo)	2
A partir de 15 años (2 horas máximo)	3
Pensionistas y mayores de 65 años (2 horas máximo)	1,50

3) Modificación del artículo 8 relativo al Periodo impositivo, devengo y gestión:

Artículo 8º.- Periodo impositivo, devengo y gestión

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la utilización de cualquiera de las instalaciones deportivas que se regulan en esta Ordenanza. En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

2. El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales, mensuales o semanales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El resto de tarifas, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 17.4 del TRLHL, se publica el **texto íntegro de la Ordenanza, con su modificación**, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza fiscal en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Andalucía, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 19.1 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

Código Seguro De Verificación:	XX7DdhQKOB9sZ2I1zN7v5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	08/02/2023 13:05:21
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XX7DdhQKOB9sZ2I1zN7v5A==		





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

ORDENANZA FISCAL NÚMERO. 14
TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

1. En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento acuerda establecer la *Tasa para la utilización de los espacios deportivos municipales*, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

2. La tasa se fundamenta en la necesaria contraprestación económica que debe percibir el municipio por la utilización privativa del dominio local.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible la utilización privativa de los espacios deportivos municipales en los horarios determinados en las tarifas.

2. En virtud de lo establecido en el artículo 20.1 del TRLRHL, para que se produzca el hecho imponible, la utilización privativa descrita habrá de referirse, afectar o beneficiar de modo particular a los sujetos pasivos.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes las siguientes: las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente los espacios deportivos municipales en beneficio particular.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- BENEFICIOS FISCALES

En la presente tasa se concederán las siguientes bonificaciones :

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	XX7DdhQKOB9sZ2I1zN7v5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	08/02/2023 13:05:21
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XX7DdhQKOB9sZ2I1zN7v5A==		





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

1.- Bonificación del 10 % en la cuota a partir del 2º miembro y hasta el segundo grado de consanguinidad, en el supuesto de varios miembros de una misma unidad familiar que hagan uso de las instalaciones deportivas. En el supuesto de causar baja algún familiar se perderá el derecho a la bonificación anterior.

2.- Bonificación del 15%, para mayores de 65 y pensionistas.

3.- Bonificación del 15%, para miembros de familias numerosas.

4.- Bonificación del 15%, para personas con diversidad funcional o psíquica, debiendo acreditarlo el interesado mediante la presentación del certificado oficial que reconozca tal condición en grado igual o superior al 33%.

5.- Bonificación del 100 % de la tasa, en cualquier modalidad, para el alumnado que pertenezca a familias en riesgo de exclusión social y/o con graves dificultades económicas, siempre que se informe por técnico competente de los servicios sociales, lo que será revisable cada año, debiendo presentarse en el Ayuntamiento, informe actualizado, al menos, a comienzo del ejercicio.

ARTÍCULO 6º.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

La base imponible coincide con la base liquidable y se determina atendiendo al tipo de intensidad en el uso de los espacios deportivos municipales descritos en las tarifas.

ARTÍCULO 7º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuotas tributarias se determinarán por aplicación de las siguientes tarifas:

EPÍGRAFE 1. COMPLEJO DEPORTIVO “MANUEL SANTOS GARCÍA”. FÚTBOL Y BALONCESTO.

Espacios	Duración	Precio sin luz (€)	Precio con luz (€)
Pista multideporte (pista cubierta pabellón)	1 hora	15	20
Media pista lateral baloncesto	1 hora	10	15

EPÍGRAFE 2. COMPLEJO DEPORTIVO “MANUEL SANTOS GARCÍA”. PISCINA CUBIERTA.

Espacios	Duración	Precio (€)
Calle nado libre	1 hora	22
Piscina completa	1 hora	120

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	XX7DdhQKOB9sZ2I1zN7v5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	08/02/2023 13:05:21
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XX7DdhQKOB9sZ2I1zN7v5A==		





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Epígrafe 2.2 Entrada por día:

Usuarios	Precio día (€)
De 3 a 14 años (2 horas máximo)	2
A partir de 15 años (2 horas máximo)	3
Pensionistas y mayores de 65 años (2 horas máximo)	1,50

EPÍGRAFE 3. CAMPO DE FÚTBOL.

Espacios	Duración	Precio sin luz (€)	Precio con luz (€)
Campo completo	2 horas	55	60
Medio campo	1 hora y media	25	30

EPÍGRAFE 4. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Espacios	Duración	Precio sin luz (€)	Precio con luz (€)
Pista de atletismo	1 hora	2	2
Pista de tenis	1 hora y media	10	15
Pista de pádel	1 hora y media	10	15
Pista polideportiva	1 hora	15	20

EPÍGRAFE 5. PISCINA DE VERANO.

Usuarios	Precio (€)	Precio (€) (sábados, domingos y festivos)
De 3 a 14 años	1,50	1,80
De 15 a 17 años	2	2,30
De 18 años en adelante	3	3,50
Pensionistas y mayores de 65 años	2	2

EPÍGRAFE 6. UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES POR CLUBES Y ASOCIACIONES REGISTRADAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES PARA LA PRÁCTICA DE DEPORTE FEDERADO Y COMPETICIONES OFICIALES.

En este caso se abonará el 20% de las tarifas establecidas por la utilización de espacios deportivos municipales en los epígrafes anteriores. De modo que las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	XX7DdhQKOB9sZ2I1zn7v5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	08/02/2023 13:05:21
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XX7DdhQKOB9sZ2I1zn7v5A==		





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

EPÍGRAFE 6.1. COMPLEJO DEPORTIVO “MANUEL SANTOS GARCÍA”. FÚTBOL Y BALONCESTO.

Espacios	Duración	Precio sin luz (€)	Precio con luz (€)
Pista multideporte	1 hora	3	4
Media pista lateral baloncesto	1 hora	2	3

EPÍGRAFE 6.2. COMPLEJO DEPORTIVO “MANUEL SANTOS GARCÍA”. PISCINA CUBIERTA.

En el caso de la utilización de la piscina completa, se abonará el 15% de la tarifa establecida en el epígrafe anterior.

Espacios	Duración	Precio (€)
Calle nado libre	1 hora	4,4
Piscina completa (15%)	1 hora	18

Entrada por día:

Usuarios	Precio (€)
De 3 a 14 años	0,40
A partir de 15 años	0,60
Pensionistas y mayores de 65 años	0,30

EPÍGRAFE 6.3. CAMPO DE FÚTBOL.

Espacios	Duración	Precio sin luz (€)	Precio con luz (€)
Campo completo	2 horas	11	12
Medio campo	1 hora y media	5	6

EPÍGRAFE 6.4. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Espacios	Duración	Precio sin luz (€)	Precio con luz (€)
Pista de atletismo	1 hora	0,40	0,40
Pista de tenis	1 hora	3	4
Pista de pádel	1 hora y media	2,4	3,2
Pista polideportivo	1 hora	3	4

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	XX7DdhQKOB9sZ2I1zN7v5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	08/02/2023 13:05:21
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XX7DdhQKOB9sZ2I1zN7v5A==		




 AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

EPÍGRAFE 6.5. PISCINA DE VERANO.

Usuarios	Precio (€)	Precio (€) (sábados, domingos y festivos)
De 3 a 14 años	0,30	0,40
De 15 a 17 años	0,40	0,50
De 18 años en adelante	3	0,70
Pensionistas y mayores de 65 años	2	0,40

*En los casos de los usuarios “de 3 a 14 años” y “de 15 a 17 años” se ha realizado un redondeo al alza para facilitar el abono de la tarifa por la realización del servicio.

ARTÍCULO 8º.- PERIODO IMPOSITIVO, DEVENGO Y GESTIÓN

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la utilización de cualquiera de las instalaciones deportivas que se regulan en esta Ordenanza. En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

2. El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales, mensuales o semanales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El resto de tarifas, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

3. El pago de la tasa se realizará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo con carácter de depósito previo, en el momento de presentación de la solicitud de utilización de las instalaciones, mediante el sistema de autoliquidación.

ARTÍCULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en lo establecido en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el **día 28 de enero de 2021** entrará en vigor, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia comenzándose a aplicar el día siguiente al mismo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Gerena, a fecha de firma electrónica. Javier Fernández Gualda. Alcalde-Presidente

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	XX7DdhQKOB9sZ2I1zN7v5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	08/02/2023 13:05:21
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XX7DdhQKOB9sZ2I1zN7v5A==		

